PROCESO EJECUTIVO
Rad: 08- 001-31- 53- 014- **2019- 00004**- 00

Señor Juez: Informo a Usted que fue solicitado por la parte actora el secuestro del inmueble embargado por el Juzgado mediante proveído del 11 de Marzo del 2019, aportando constancia de los registros de la referida medida. Sírvase proveer.
Barranquilla, Agosto 31de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Agosto Treinta y Uno (31) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y constatado en el expediente por ser procedente la medida solicitada este Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR en favor de BANCO COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del señor JUAN RAMON GIL LUQUE, el cual se identifica con M.I No. **No. 040-455517**, ubicado en la Carrera 52 No.106-140 de esta ciudad. Comisiónese para esta diligencia al señor Alcalde Distrital de Barranquilla, quién podrá delegarla en un funcionario competente, facultándole para nombrar, posesionar y reemplazar secuestre en caso de ser necesario. Por la Secretaría del Juzgado, líbrese oficio y despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRICUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **111**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

05